



MENDOZA, - 2 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente REC:0023480/2015, donde la Dirección de Vinculación Tecnológica del Consejo Nacional de Investigación Científicas y Técnicas (CONICET) eleva, por intermedio de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de Investigación y Desarrollo suscripto entre esta Universidad, el citado Consejo y el Grupo PEÑAFLORES S.A., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 637/2011-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto la evaluación del comportamiento de la variedad Malbec (*Vitis vinifera* L.) en un sistema de conducción no tradicional conocido como "high cordon single wire" en la Provincia de Mendoza.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 406/2016 de la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de junio de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

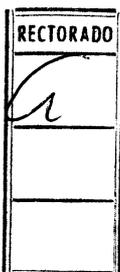
**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Investigación y Desarrollo suscripto entre esta Universidad, el Consejo Nacional de Investigación Científicas y Técnicas (CONICET) y el Grupo PEÑAFLORES S.A., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 637/2011-C.S., el cual tiene como objeto la evaluación del comportamiento de la variedad Malbec (*Vitis vinifera* L.) en un sistema de conducción no tradicional conocido como "high cordon single wire" en la Provincia de Mendoza, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de TRECE (13) hojas y forma parte de la presente resolución.**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

  
Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **619**  
mr.  
Conv.Esp. CONICET-PEÑAFLORES (CONVENIOS)





**ANEXO I**

-1-

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón Ceccatto, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, (C1425FQB), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **Universidad Nacional de Cuyo**, denominada en adelante "**UNCUYO**", representada en este acto por su Rector el Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado (edificio nuevo) (M5502JMA) de la ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza, por una parte y **Grupo Peñaflo S.A.** denominada en adelante "**PEÑAFLO**", representada en este acto por su Apoderado ~~Alejandro~~ *Icaza* ~~ruzo~~, con domicilio legal en Mitre s/n, Coquimbito, de Maipú, (M5522CHA), Pcia. de Mendoza, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEFINICIONES:**

Los términos en el presente Convenio tendrán el significado que se indica a continuación:

"CONICET" significa Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.-

"UNCUYO" significa Universidad Nacional de Cuyo.-

"PEÑAFLO" significa GRUPO PEÑAFLO S.A.

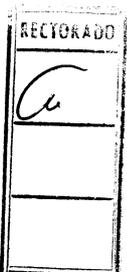
"Parte" significa CONICET o PEÑAFLO individualmente.-

"Partes" significa CONICET y PEÑAFLO conjuntamente.-

"UVT" significa FUNDACIÓN CRICYT.-

**SEGUNDA. OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto la evaluación del comportamiento de la variedad Malbec (*Vitis vinifera* L.) en un sistema de conducción no tradicional conocido como "high cordon single wire" en la provincia de Mendoza por



*DSE*

Res. N° **619**



**ANEXO I**  
**-2-**

indicación y pedido de PEÑAFLOR a través de las Unidades Ejecutoras mencionadas en la cláusula Tercera cuyo plan de trabajo se detalla como Anexo I. Se evaluará el efecto de distintas intensidades de despampanado de los brotes de vid en prefloración sobre la arquitectura de la canopia y ambiente lumínico en la zona de producción, su impacto sobre el rendimiento y la calidad de la uva de la temporada en curso y sobre el rendimiento potencial. Se evaluarán asimismo distintas relaciones hoja:fruta con el propósito de establecer la relación hoja:fruta óptima para la variedad Malbec en las condiciones de cultivo de la región Mendoza.-

**TERCERA. UNIDAD EJECUTORA:**

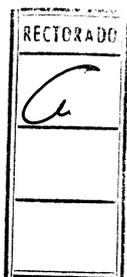
Se designan como Unidades Ejecutoras de las tareas emergentes en este convenio al INSTITUTO DE BIOLOGÍA AGRÍCOLA DE MENDOZA, en adelante denominado "IBAM" con domicilio en calle Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza y al INSTITUTO ARGENTINO DE INVESTIGACIONES DE LAS ZONAS ARIDAS, en adelante denominado "IADIZA", con domicilio en Av. Ruiz Leal s/n, Parque General San Martín, de la Ciudad de Mendoza.- Ambos institutos, dependientes de la Universidad Nacional de Cuyo y el CONICET.-

**CUARTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS:**

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ambas partes designarán representantes técnicos. Por una parte, CONICET y UNCUYO designan a la Investigadora adjunta Dra. Carla Valeria Giordano (correo electrónico: cgiordano@mendoza-conicet.gob.ar). Respecto de PEÑAFLOR, designa al Ingeniero Agrónomo Marcelo Belmonte (correo electrónico: marcelojbelmonte@trapiche.com.ar), quien tendrá a su cargo la relación técnica con la Dra. Giordano.-

**QUINTA. PLAN DE TRABAJO - PRESUPUESTO:**

Para las actividades del presente Convenio se ha establecido un plan de trabajo agregado como Anexo I.-



Res. N°

**619**



**ANEXO I**

-3-

**SEXTA. EL CONICET y UNCUIYO SE COMPROMETEN A:**

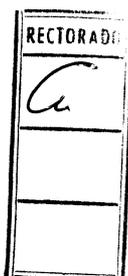
- Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio.-
- Brindar a PEÑAFLOK informes periódicos por medio del representante técnico.

**SÉPTIMA. PEÑAFLOK SE COMPROMETE A:**

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las tareas a realizar acordadas en el objeto del presente y en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- Pagar el precio acordado al CONICET y la UNCUIYO a través de la UVT mencionada en la cláusula DÉCIMA; estando obligado solo a los pagos que se detallan en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.
- Poner a disposición del representante técnico de CONICET y UNCUIYO el equipamiento que se especifica en el plan de trabajo (Anexo I, E).

**OCTAVA. PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS:**

- PEÑAFLOK se compromete a abonar por el objeto detallado en la cláusula SEGUNDA, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-)
- El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:
  - A la firma de este Convenio la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO ONCE (\$11.111.-) dentro de los cinco (5) días de recibida por PEÑAFLOK la factura emitida por la UVT. -
  - Mensualmente a partir de la firma del convenio y la cancelación del primer pago, se abonará en forma mensual durante TREINTA Y CINCO MESES la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO ONCE



*MOC*

Res. N°

**619**



**ANEXO I**

-4-

(\$11.111.-) dentro de los cinco días de recibida por PEÑAFLORES la factura emitida por la UVT.

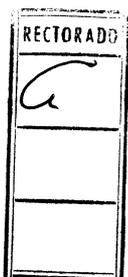
- Los pagos deberán realizarse a la UVT mediante depósito bancario a nombre de la Fundación CRICYT, CUIT N° 30-70514245-5, en la cuenta corriente en pesos del Banco Nación Suc. 2605 N° 6340009868 y CBU 0110634920063400098686.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:**

- Todos derechos intelectuales, sean patentables o no, que se originen o desarrollen como consecuencia de tareas realizadas en este Convenio pertenecerán en proporción a los aportes que hubiere hecho cada una de las partes.-
- En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.-
- Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.-

**DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:**

El CONICET y la UNCUIYO encomiendan la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por PEÑAFLORES, a la Fundación CRICYT, con domicilio en Dr. Adrian Ruiz Leal, barrio Parque Gral. San Martin, Mendoza (5500), Tel: (0261) 524-4388/4389/4390,427-0458, correo electrónico: [fundadmin@mendoza-conicet.gob.ar](mailto:fundadmin@mendoza-conicet.gob.ar), que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica y firmará este Convenio en aceptación de dicho encargo.



Res. N°

**6 1 9**



**ANEXO I**

-5-

La UVT administrará los fondos aportados por PEÑAFLORES de acuerdo a las directivas del representante técnico de CONICET/UNCUYO y a la distribución de fondos (presupuesto) establecida para el presente convenio anexada a la resolución que aprueba el mismo, notificando a CONICET y UNCUIYO de lo actuado en él.-

**DÉCIMA PRIMERA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:**

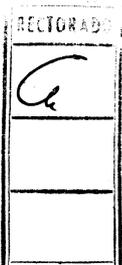
Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar, de acuerdo a lo establecido por la Resolución D. N° 794/15 del CONICET. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las Partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMES:**

El representante técnico de CONICET/UNCUIYO entregará a PEÑAFLORES un informe parcial al finalizar cada una de las etapas del trabajo objeto de este Convenio y un informe final al concluir las tareas, según se detallan en el Anexo I Plan de Trabajo.- Copia de dicho informe será remitido también al área de seguimiento de la Dirección de Vinculación Tecnológica por correo postal y por correo electrónico a segconvenios@conicet.gov.ar.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:**

- Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente.-
- Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio, sin autorización de la otra parte.-
- Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente



Res. N°

**6 19**

*lsc*



**ANEXO I**

-6-

confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.-

- Las Partes se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.-
- Los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con el proyecto objeto del presente deberán respetar la cláusula de confidencialidad del presente convenio, debiendo las Partes tomar los recaudos necesarios para tal fin.

**DÉCIMA CUARTA. DURACION - PRORROGA:**

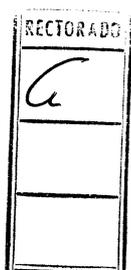
El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) AÑOS contados a partir de la firma del convenio.-

Luego de los tres (3) años, el Convenio, continuará vigente en aquellas cláusulas que tienen que ver con la propiedad de los resultados y con la confidencialidad, que continuarán vigentes hasta el plazo en que las Partes de común acuerdo pacten su finalización con motivo de que los resultados de la investigación no continúen siendo competitivas en el mercado y no sea posible continuar con su explotación.-

**DÉCIMA QUINTA. RETROACTIVIDAD:**

Los trabajos objeto del presente convenio podrán iniciarse con anterioridad a su firma si las Partes lo consideran necesario y en tal caso, los derechos y obligaciones contenidas en el presente así como su vigencia serán retroactivos al primer día de comienzo de los trabajos detallados en el Anexo I, fecha que quedará asentada en un Acta de comienzo de los trabajos, la cual será suscripta por los Representantes Técnicos de cada una de las Partes, con referencia al presente convenio y en versión digital a la siguiente dirección: [segconvenios@conicet.gov.ar](mailto:segconvenios@conicet.gov.ar).

**DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:**



Res. N°

**6 19**



**ANEXO I**

-7-

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.-

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISION – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.-

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.-

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

**DÉCIMA OCTAVA. CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO:**

Será propiedad exclusiva de PEÑAFLO, los protocolos, información, resultados obtenidos y procedimientos, objeto de este Convenio, en el evento que el presente Convenio se rescinda por causas imputables al CONICET. En el caso de que la rescisión se opere, por causas imputables a PEÑAFLO, serán propiedad del CONICET, los protocolos, información, resultados obtenidos y procedimientos, objeto de este Convenio.-

**DÉCIMA NOVENA. NORMAS Y REGLAMENTOS. CARÁCTER CONTRACTUAL:**

- Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones del IBAM/IADIZA estarán sujetos a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.-
- El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por



*hac*

Res. N°

**619**



**ANEXO I**

-8-

ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-

**VIGÉSIMA. DIVISIBILIDAD:**

Si alguna de las disposiciones de la presente fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable,

- Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.-
- Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.-

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mendoza.-

**VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:**

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados en el encabezamiento o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario y se dirigirán a:

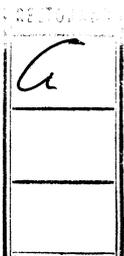
**CONICET**

At. Dirección de Vinculación Científica Tecnológica

Referencia: CONVENIO CONICET- UNCÚYO – PEÑAFLO

**UNCÚYO**

Res. N° **619**





**ANEXO I**

-9-

At. Dirección de Relaciones Institucionales

Referencia: CONVENIO CONICET- UNCUYO – PEÑAFLOR

**PEÑAFLOR**

At. Gerencia Vitícola

Referencia: CONVENIO CONICET – UNCUYO – PEÑAFLOR

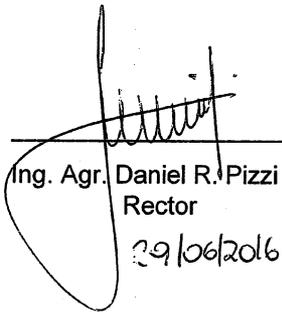
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2016.

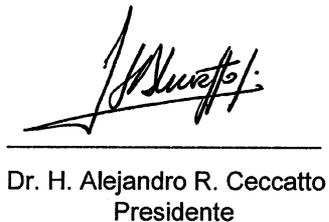
Lo enmendado vale: Alejandro Iacaruso

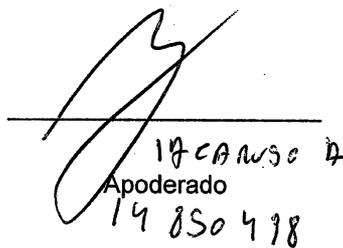
UNCUYO

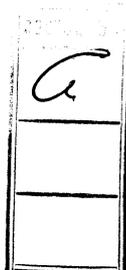
CONICET

PEÑAFLOR

  
Ing. Agr. Daniel R. Pizzi  
Rector  
29/06/2016

  
Dr. H. Alejandro R. Ceccatto  
Presidente

  
18 CAUSA 7  
Apoderado  
14 850 498



Res. N° 6 19





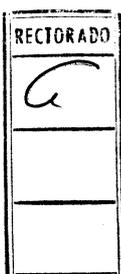


**ANEXO I**  
**-10-**

**ANEXO I "Plan de Trabajo"**

**A.- TAREAS A LLEVAR A CABO**

Nº	Denominación	Descripción
1	Diseño experimental	Se evaluarán las características de las parcelas y se definirá el diseño experimental a utilizar en los experimentos a campo.
2	Tratamientos	Se aplicarán los distintos tratamientos que consistirán distintos niveles de despampanado de los brotes y distintas relaciones hoja:fruta.
3	Mediciones a campo	Se realizarán distintas mediciones para evaluar la arquitectura de la canopia (forma, alto, ancho, distribución hojas, orientaciones cardinales de las láminas, etc.). Se medirán el número y longitud de los brotes, número de feminelas, área foliar (AF) brotes y feminelas, etc. Caracterización ambiente lumínico dentro de la canopia. Número de racimos, peso de racimos, etc. Determinación relación hoja:fruta e índice de Ravaz (peso poda: peso fruta).
4	Determinaciones en laboratorio	Disecciones de yemas (rendimiento potencial). En fruta: sólidos solubles (brix), pH, acidez, determinaciones de compuestos volátiles y fenólicos (antocianinas y fenólicos de bajo peso molecular).
5	Procesamiento y análisis de datos	Se procesarán y analizarán los datos obtenidos, tanto a campo como en laboratorio.
6	Presentación informe	Los resultados y conclusiones obtenidos a



Res. Nº **619**

*HAC*

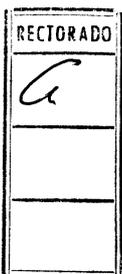


**ANEXO I**  
**-11-**

	anual de actividades	partir de los experimentos realizados serán presentados dentro de la empresa.
7	Redacción publicaciones	Se redactarán la o las publicaciones científicas.
8	Reuniones científicas	Se difundirán los resultados y conclusiones en reuniones científicas internacionales.

**B.- CRONOGRAMA DE TAREAS**

Tarea	Año 1:												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1													
2									x	x			
3						x				x	x	x	
4													
5													
6													



Res. N°

**619**

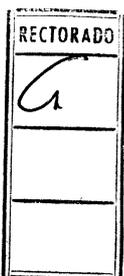


**ANEXO I**  
**-12-**

Tarea	Año 2:											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2	x	x	x									
3			x	x	x	x			x	x		
4				x	x	x	x			x	x	x
5							x					
6								x				

Tarea	Año 3											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2	x	x	x									
3			x	x	x							
4				x	x	x	x					
5							x	x				
6								x				
7									x	x		
8									x	x		

*KAC*



Res. N° **619**



**ANEXO I**

-13-

**C.- RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**

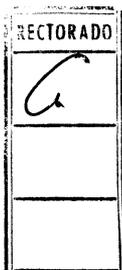
Los resultados esperados contribuirán a responder preguntas concretas de manejo y prácticas vitícolas en un nuevo y promisorio sistema de conducción SHW. Asimismo, contribuirán a la generación de conocimiento genuino para el sector Vitícola en la Región de Cuyo.

**D.- GRUPO DE TRABAJO**

Apellido	Nombre	Institución	Cargo	Función
GIORDANO	Carla Valeria	CONICET	Inv. adjunta	Investigadora
GONZALEZ	Carina Verónica	CONICET	Inv. asistente	Investigadora

**E.- EQUIPAMIENTO QUE PEÑAFLORES DEBE PONER A DISPOSICIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO**

N°	Equipamiento	Cantidad
1	Datalogger Em50 Decagon Devices	3 (tres)
2	Sensores PAR Apogee (compatibles con datalogger Em50 Decagon Devices)	15 (quince)
3	Sensores de temperatura y humedad relativa ibutton DS 1923 HYGROCHRON	9 (nueve)
4	Interfase para sensores HYGROCHRON	1 (una)
5	Ceptometro Decagon devices o similar	1 (uno)
6	Medidor de Área foliar	1 (uno)



Lic. Gustavo David SILNIK  
Secretario de Relaciones Institucionales  
y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **619**